



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0139-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 08 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Informe N° 037-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 08 de mayo del 2025, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PMI 2025 COMO INVERSIONES NO PREVISTAS; Informe Técnico 013-2025-OPMI-MDO/COAC, de fecha 06 de mayo del 2025, que sustenta la solicitud de INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL PIM 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO.

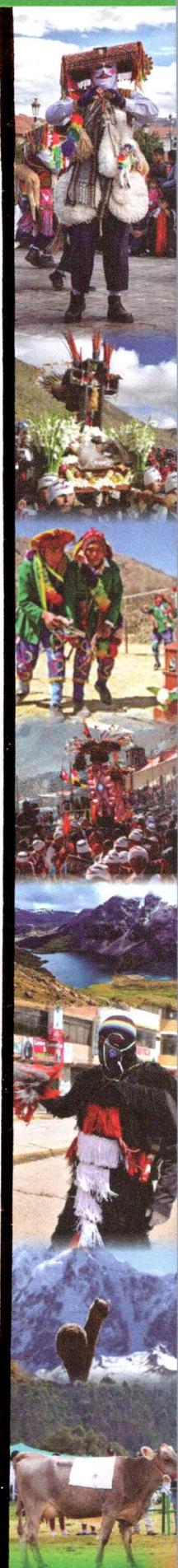
Que, estando a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tiene como función: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en su Numeral 14.11 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 248-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

no previstas en el PMI, es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI";

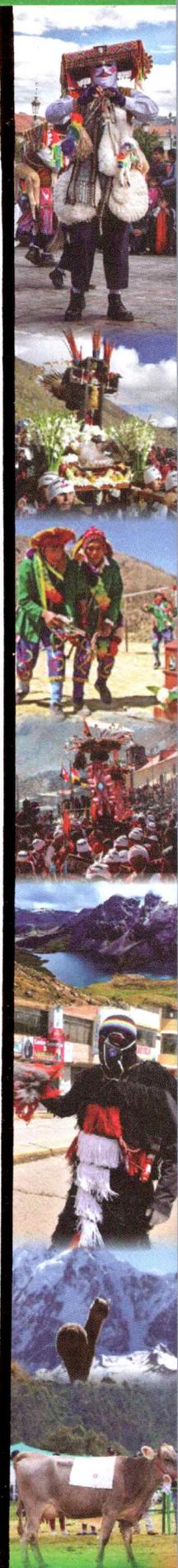
Que, mediante Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según Artículo 19° de la precitada Directiva modificada por Resolución Directoral N°0004-2022-EF/63.01, señala que: 19.01 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, estas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones del PMCI en el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo a numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que este alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, 19.2. La OPMI del Sector, GR o GL, registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, 19.3. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, es deberá contar con la opinión favorable de la IA GEN Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en TE-LIMAB presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como de corresponder, su SE CANE compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación de determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia, con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo (...);

Que, el numeral 21.5 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica; la incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar el registro de los recursos en todas las fases correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-OPMI-MDO/COAC, de fecha 6 de mayo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



2025, emitido por el Econ. Celso Orestes Aimituma Colque- Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Nelson Chillihuani Ccorimanya- Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Vº y Bº de la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Solicita incorporar se encuentran alineada a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Ocongata, que la Municipalidad Distrital de Ocongata cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión tal como se muestra en el cuadro anterior. Por lo expuesto, se procede a la incorporación de inversiones no previstas para el año 1 en el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Ocongata, para continuar con la ejecución física de los proyectos de inversión en el presente año. Fase de ejecución, por lo que se prioriza continuar con la ejecución de los presentes proyectos en el año fiscal 2025, que contribuyen efectivamente al cierre de brechas del sector: SALUD, EDUCACIÓN, AGRICULTURA y RIEGO, se requiere que sean incorporados en el PIM 2025-2027, los siguientes proyectos:

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO	ESTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2550327	CREACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 1, 155,033.00	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	RECURSOS DETERMINADOS CANON Y SOBRE CANON
2565646	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI - CUSCO	S/. 525,000.00	En proceso de Ejecución	RECURSOS DETERMINADOS CANON Y SOBRE CANON
2563169	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA, DE LA C.C. AUSANGATE DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/.1, 170,636.00	En proceso de Ejecución	RECURSOS DETERMINADOS CANON Y SOBRE CANON

Que, de acuerdo al Informe N.º Informe N° 037-2025-OPMI-OGPP-MDO-Q/COAC, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Guido Vilchez León, concluye que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la aprobación de la incorporación de las inversiones, como inversiones no previstas en el PMI 2025-2027, mediante el acto resolutivo, para que seguidamente la OPMI proceda con la incorporación de las Inversiones no previstas en el PMI 2025-2027 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones;

Que, en consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades conferidas en el Art. 20º Numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación de tres (03) proyectos de Inversión No Previstas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027, conforme las consideraciones expuestas. Hasta por la suma de S/. 2,850,669.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

Código Único	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO	ESTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2550327	CREACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 1, 155,033.00	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	RECURSOS DETERMINADOS CANO Y SOBRE CANON
2565646	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI - CUSCO	S/. 525,000.00	En proceso de Ejecución	RECURSOS DETERMINADOS CANO Y SOBRE CANON
2563169	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO RODEANA, DE LA C.C.AUSANGATE DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/.1, 170,636.00	En proceso de Ejecución	RECURSOS DETERMINADOS CANO Y SOBRE CANON

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina General de Planificación y Presupuesto, elaborará las correspondientes "notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO - **DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata. (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

 Moises Quispe Hualpa
 ALCALDE
 DNI: 41981685

